

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO
2018-2021

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

En la ciudad de Cosamaloapan, cabecera Municipal de Cosamaloapan, Veracruz; 12:00 horas, del día jueves 27 de Septiembre del año 2018, Palacio Municipal, ubicado en Av. Belisario Domínguez N° 401 de esta ciudad; por el H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, actúa el Presidente Municipal, Lic. Raúl Hermida Salto; La Síndico Única Municipal, Mtra. Liliana Pérez Morales; Regidor Primero, Prof. José Luis Solano Contreras; Regidor Segunda, C. Beatriz Cruz Hernández; Regidor Tercero, C. Silvano Clemente Moreno; Regidora Cuarta, Mtra. Elvis del Carmen Domínguez Andrade; Regidor Quinto, Prof. Víctor Bonilla Ramón; Regidor Sexto, C. Oscar Soto Santiago; Regidor Séptimo, Lic. Diego Palmero Muñoz; Regidor Octava, C. Hilaria Regules Vicente; Regidor Novena, Lic. Anita Hernández Castro, respectivamente; personalidad acreditada con documento oficial de identificación, credencial para votar y la exhibición de la Gaceta oficial Número Extraordinario 518, de fecha 28 de Diciembre de 2017; por parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, actúa La Secretaria General, C. María de la Paz Pacheco Domínguez; El Secretario del Interior, C. José Antonio Guerrero Crespo; La Secretaria del Exterior, T.S. Filiberta Aguilar Susano; La Secretaria de Trabajo y Conflictos, C. Yliana Hernández Delgado, la Secretaria de Organización, C. Ana Osorio Clara, La Secretaria de Actas y Acuerdos, Lic. Estela Alicia Domínguez Méndez; la Secretaria de Finanzas, C. Isabel Jasso Sánchez; y La Secretaria de Acción Femenil, C. Malitzin León Román. Ambas partes formalizan el suscrito convenio bajo los siguientes

PRINCIPIOS GENERALES:

PRIMERO.- Las presentes Condiciones de Trabajo, tendrán vigencia de dos años, en lo referente a prestaciones de conformidad con el artículo 135 de la Ley Estatal del Servicio Civil, por lo que corresponde a los salarios, estos se revisaran conforme a lo establecido en los artículos 399 fracción tercera y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo. Su revisión se efectuara por los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Cosamaloapan, Ver., con la presencia del ciudadano Presidente Municipal, o con quien legalmente lo represente y la Secretaria General, Secretaria de Trabajo y Conflictos, Secretario del Interior, Secretaria de Organización, Secretaria de Actas Y acuerdos, Secretaria del Exterior, Secretaria de Finanzas y Secretaria de Acción Femenil respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento y el Sindicato se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan a la firma de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, que regirán las relaciones laborales entre la entidad pública y los trabajadores, obligándose a resolver las controversias que se susciten entre los agremiados al sindicato y el H. Ayuntamiento, a través de la representación legal de los mismos y en el último de los casos ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, lo anterior se hace extensivo también en lo referente a la

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO
2018-2021

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

aplicación, cumplimiento, revisión y modificación de las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

TERCERO.- La Entidad Pública y el Sindicato, acuerdan que los casos no previstos en las presentes Condiciones Generales de Trabajo, serán resueltos de común acuerdo y conforme a lo previsto en la Ley Estatal del Servicio Civil y supletoriamente en su orden, por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo, la Jurisprudencia, la costumbre, el uso y la equidad, siempre que no se le contrapongan a la Ley.

Y CUARTO.- Para efectos de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, se establecen las siguientes definiciones:

- a) El Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz, como "La Entidad Pública".-----
- b) A los empleados y Trabajadores al servicio del Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz, como "Los Trabajadores".-----
- c) Al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, como el "El Sindicato".-----
- d) A la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz vigente, como "La Ley".-----
- e) Al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, como "El Tribunal".-----
- f) A las presentes Condiciones Generales de Trabajo, como "Las Condiciones".-----
- g) Trabajadores de Confianza.- Estrictamente serán considerados como tal, aquellos que define la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz.-----
- h) Trabajadores Interinos.- A los trabajadores sindicalizados que sustituyen en su ausencia temporal a otro trabajador sindicalizado.-----
- i) Trabajadores Eventuales. Temporales o Sustitutos. - Los trabajadores que sin ser de sindicato ocupan temporalmente el puesto de un trabajador de sindicato durante la ausencia de este; ya sea por vacaciones o por incapacidad, licencia, permiso o correctivos sindicales. -----

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, sujetándose al tenor de las siguientes:

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

PRIMERA.- La Entidad Pública, incrementara de forma automática al salario de todos los trabajadores sindicalizados, el porcentaje que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO
2018-2021

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

SEGUNDA.- La Entidad Pública, contratara un Seguro de Vida Colectivo para todos los trabajadores Sindicalizados en activo, con una cobertura por fallecimiento de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), acordando las partes que la prima que corresponda será pagada en un porcentaje de 50% del costo por La Entidad Pública y el restante 50% por Los Trabajadores.

TERCERA.- "La Entidad Pública, proporcionara lote y bóveda en el cementerio municipal, así como apoyo económico por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), para gastos en caso de fallecimiento del personal Sindicalizado o de sus familiares en primer grado (padres, hijos, cónyuges), así mismo "El Ayuntamiento" otorgara nueve días con goce de sueldo al trabajador que sufra el fallecimiento de familiares en primer grado (padres, hijos, cónyuges).

CUARTA.- "La Entidad Pública, acepta otorgar a los trabajadores sindicalizados, el incremento del porcentaje que determine la Comisión Nacional De Salarios Mínimos anualmente, directamente al salario que está percibiendo cada trabajador.

QUINTA.- "La Entidad Pública, otorgara por concepto de prima vacacional, el pago de quince días calculados sobre la base del 100% del último sueldo devengado en la fecha que inicie su periodo vacacional de conformidad con el rol de vacaciones autorizado por los Directores o Encargados de los Departamentos. "La Entidad Pública" acepta que son dos periodos vacacionales de 15 días hábiles cada uno, el primero en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre con dos roles en cada periodo vacacional.

SEXTA.- "La Entidad Pública" otorgara anualmente un incremento del 10% a la prima vacacional; del 15% al quinquenio y el 15% al aguinaldo sobre las cantidades que hayan percibido "Los Trabajadores Sindicalizados", en el año inmediato anterior

SEPTIMA.- Cuando "La Entidad Pública". Requiera el traslado de algún trabajador por las causas contenidas en las fracciones del artículo 28 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado, comunicara con 48 horas de anticipación a "El Sindicato" y a los trabajadores que requieran, para establecer el convenio que corresponda para el caso de que se determine el traslado de un Trabajador a otra población, se hará cumpliendo la normativa del articulo antes referido.

OCTAVA.- "La Entidad Pública" otorgará a todos los trabajadores Sindicalizados reconocimiento económico (estímulos), por cada cinco años de servicios prestados que serán otorgados el día 21 de octubre de cada año bajo las siguientes bases:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO
2018-2021

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

POR 5 AÑOS DE SERVICIO	\$ 800.00
POR 10 AÑOS DE SERVICIO	\$ 1,000.00
POR 15 AÑOS DE SERVICIO	\$ 1,300.00
POR 20 AÑOS DE SERVICIO	\$ 1,600.00
POR 25 AÑOS DE SERVICIO	\$ 1,900.00
POR 30 AÑOS DE SERVICIO	\$ 2,500.00

En el entendido que el trabajador sindicalizado, que no haya recibido el acuerdo económico expedido por el IPE pasados los 30 años o más de servicio, no perderá el derecho, aunque este se calcule a la base de 30 años.

NOVENA.- "La Entidad Pública", pagara al Instituto de Pensiones del Estado, el 50% de las cuotas que correspondan a los trabajadores sindicalizados.

DECIMA.- "La Entidad Pública" les proporcionará a todos los trabajadores sindicalizados el uniforme para el desfile del día primero de mayo, esto es por una sola vez al año. Quedando establecido que deberá entregarse a más tardar el día 15 de marzo de cada año.

DECIMA PRIMERA.- "La Entidad Pública" reconoce que actualmente existe una plantilla de 116 trabajadores sindicalizados a quienes les fue expedido nombramiento de base de conformidad con el artículo 17 de la Ley Estatal del Servicio Civil, quienes no podrán ser afectados en su relación laboral de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Estatal del Servicio Civil, salvo que incurrieran en las causas establecidas en el artículo del mismo ordenamiento legal. Así mismo reconoce la entidad pública la titularidad de este sindicato con base en el artículo 109 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz.

DECIMA SEGUNDA.- En la creación de nuevas plazas por necesidades propias de los diferentes departamentos y dependencias de este Municipio así como las vacantes que correspondan a trabajadores que no sean de confianza "La Entidad Pública" dará preferencia a los familiares de los Trabajadores Sindicalizados de conformidad con los Estatutos y lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley Estatal del Servicio Civil y conforme al reglamento interior del Escalafón de "El Sindicato".

DECIMA TERCERA.- tratándose del pago por concepto de aguinaldo, este se calculara sobre la base de 60 días del salario que percibe cada trabajador sindicalizado o la parte proporcional que le corresponda, considerando el tiempo laborado, prestación que será pagada a más tardar el día 20 de Diciembre de cada año.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO
2018-2021



CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

DECIMA CUARTA.- La prestación denominada Canasta Básica, será otorgada en un 4.24% sobre el monto del salario de cada trabajador, debiendo ser pagada en efectivo y al momento de cubrir la nómina.

DECIMA QUINTA.- se acuerda otorgar un Quinquenio al personal sindicalizado, como reconocimiento a los años de servicios prestados, y será otorgado el día 15 de diciembre de cada año el cual se aplicara sobre las siguientes bases:

De 5 a 9 años de antigüedad se incrementará a \$60.00 Por cada año de servicio
De 10 a 14 años de antigüedad se incrementará a \$70.00 Por cada año de servicio
De 15 a 19 años de antigüedad se incrementará a \$75.00 Por cada año de servicio
De 20 a 24 años de antigüedad se incrementará a \$80.00 Por cada año de servicio
De 25 a 30 años de antigüedad se incrementará a \$85.00 Por cada año de servicio

En el entendido que el trabajador sindicalizado, que no haya recibido el acuerdo económico expedido por el IPE pasados los 30 años o más de servicio, no perderá el derecho, aunque este se calcule a la base de 30 años.

DECIMA SEXTA.- "La Entidad Pública" realizara de forma mensual el pago por la cantidad de \$ 15,500.00 (Quince mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) Para becas educativas, prestación que iniciara su vigencia a la firma del presente convenio. Este beneficio se otorgará a estudiantes hijos de trabajadores sindicalizados que acrediten ser estudiantes con el comprobante de inscripción, constancia de estudios y calificaciones aprobatorias, las cuales serán entregadas directamente al Comité Ejecutivo Local de "El Sindicato".

DECIMA SEPTIMA.- A los trabajadores que por deficiencia visual y por prescripción médica requieran el uso de anteojos graduados, "La Entidad Pública" les proporcionara el importe para su adquisición hasta por la cantidad de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.). Este beneficio se concederá una vez al año y para hacerlo efectivo el Trabajador deberá presentar la factura debidamente requisitada ante la Tesorería Municipal, para que le sea pagado en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su entrega.

DECIMA OCTAVA.- Es un derecho de los trabajadores sindicalizados de "La Entidad Pública" el descanso obligatorio en los siguientes días 1º. de enero, primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, lunes y martes de carnaval, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, jueves y viernes santos, el 1º., 2, 5 y 10 de mayo, tercer lunes de junio, en celebración al día del padre, 15 y 16 de septiembre, 12 y 21 de octubre (día del empleado) 1º, 2, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 8, 12, 24, 25, 30 y 31 de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO
2018-2021



VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

diciembre y el onomástico de cada empleado Sindicalizado, estableciendo que cuando el día 21 de octubre coincida en sábado se otorgara el día viernes de descanso y cuando coincida en domingo se otorgara el día lunes como descanso, se otorgara el día de onomástico del trabajador, siempre que este caiga en día laborable, de lo contrario no se aplicara corrimiento como se prevé para los demás días contemplados en esta cláusula.

DECIMA NOVENA. - "La Entidad Pública", otorgará un estímulo por \$ 350.00 en efectivo, por cada trabajador sindicalizado en consideración a su festejo de día del empleado municipal, mismo que será pagadero a más tardar el día 20 de octubre de cada año.

VIGESIMA. - "La Entidad Pública" concederá licencia con goce de sueldo durante el tiempo que dure su cargo al Secretario General y al Secretario de Trabajo y Conflictos del Comité Ejecutivo del sindicato, para que se encarguen de acuerdo a sus Estatutos del buen funcionamiento de los diversos departamentos donde labore personal sindicalizado y cuando tengan que acudir a alguna diligencia fuera de la Ciudad de carácter sindical, que este previamente comprobada y debidamente acreditada de su sindicato o del Estado, así mismo se le otorgaran facilidades a los demás integrantes del comité ejecutivo local de El Sindicato, cuando así lo requieran, para el desempeño de sus funciones sindicales, dentro del horario de trabajo estipulado en la cláusula vigésima sexta del presente contrato, siempre que avisen con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no sea tal que perjudique la buena marcha del Ayuntamiento.

VIGESIMA PRIMERA. - "La Entidad Pública" y El Sindicato convienen que cuando algún trabajador sindicalizado alcance el derecho a la jubilación, se les concederá 3 meses pre jubilatorios con goce de salario, la prima de antigüedad le será pagada tomando como base para su cálculo, el último salario devengado, Se exceptúa a quienes reúnan el requisito para su retiro y no lo realice.

VIGESIMA SEGUNDA. - "La Entidad Pública" proporcionara, en la medida de sus posibilidades un brindis el día 23 de diciembre de cada año.

VIGESIMA TERCERA. - Con el objeto de promover las actividades sindicales, de orientación laboral, La Entidad Pública, autoriza un subsidio por la cantidad de \$2,900.00 (Dos Mil Novecientos pesos 00/100) mensuales a El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, mismo que previo recibo se entregara al Comité Ejecutivo del mismo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO
2018-2021



CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

VIGESIMA CUARTA.- La Entidad Pública, por lo que respecta al personal de registro civil, que labore los días domingos por motivos de la campaña de celebración de matrimonios y asentamientos en las congregaciones se les deberá proporcionar viáticos para su traslado, así como pagar el día o días que laboren de igual manera en el registro civil, a la trabajadora que se encuentre de guardia se le otorgará una compensación de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N) mensuales, en el Mercado Lorenzo Gómez al barrendero, se les otorga una compensación mensual de \$1,000.00, (Un mil pesos 00/100 M.N) por lo que respecta a los cobradores de Tesorería se acordara una compensación cuando se requieran sus servicios en forma extraordinaria.

VIGESIMA QUINTA.- La Entidad Pública, proporcionara a todos los Empleados Sindicalizados las herramientas y el equipo necesario, para el eficaz desempeño de sus labores de conformidad con lo establecido con la Ley Estatal del Servicio Civil y de la Ley Federal del Trabajo, siendo causa el incumplimiento de esta cláusula por parte de La Entidad Pública, fundamento para la suspensión de labores, sin responsabilidad para los trabajadores.

VIGESIMA SEXTA.- La Entidad Publica establece que el horario de entrada será a las 8:30 horas y la salida a las 15:00 horas, de lunes a viernes, para los empleados sindicalizados exceptuando a los trabajadores de panteones, mercados, limpia publica y ornato y a aquellos que por comisión especial determine La Entidad Pública que deban cubrir horarios distintos, lo anterior sin que se afecte la jornada laboral establecida de seis horas con treinta minutos.

VIGESIMA SEPTIMA.- "La Entidad Pública" y "El Sindicato". Convienen que los pagos de salarios se efectuaran los días 15 y 30 de cada mes, en horario de labores y cuando estos sean días inhábiles será el día hábil anterior a las fechas establecidas.

VIGESIMA OCTAVA.- "La Entidad Pública" y "El Sindicato", convienen en que se impartan cursos de capacitación y adiestramiento a los trabajadores, a fin de que estos mejoren su capacidad y aptitud profesional en beneficio de la comunidad, asimismo en integrar una comisión para la programación y selección conforme a las siguientes bases:

a).- Para actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad, así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella.

b).- Para preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación. De conformidad con la Ley Estatal del Servicio Civil en vigor y la Ley Federal del Trabajo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO
2018-2021

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

VIGESIMA NOVENA.- "La Entidad Pública y El Sindicato", convienen que cuando algún trabajador sindicalizado salga de la ciudad de Comisión Oficial, se le otorgara los viáticos correspondientes, mismos que deberá comprobar con las facturas, boletos, etc., respectivos.

TRIGESIMA.- "La Entidad Pública", acepta otorgar cada día nueve de mayo a las madres trabajadoras sindicalizadas un bono por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N), como estímulo y reconocimiento a su calidad de madres trabajadoras. Así mismo La Entidad Pública.- acepta otorgar un bono por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N) que será entregado el tercer viernes de junio a los padres sindicalizados.

TRIGESIMA PRIMERA.- La Entidad Pública premiara a tres trabajadores seleccionados entre su personal sindicalizado, que se hayan distinguido durante el año inmediato anterior, en la realización de acciones de beneficios colectivos para la administración pública municipal; por desempeñarse de manera sobresaliente en las tareas asignadas contribuyendo en la eficiencia administrativa o bien dando ejemplo de responsabilidad y cumplimiento por las labores cotidianas.

El premio consistirá en:

- a).- Diploma al Estímulo de Superación.
- b).- La cantidad equivalente a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) a cada uno de los trabajadores que se hagan merecedores al estímulo.

Los premios se entregaran antes del 21 de Octubre de cada año. Y para ello el Secretario del Ayuntamiento expedirá anualmente una convocatoria que establecerá los procedimientos para su otorgamiento y los términos del proceso de premiación, así como las modalidades bajo las cuales deberá integrarse el comité de evaluación para el premio municipal de los trabajadores del Ayuntamiento, teniendo la facultad el Comité Ejecutivo Del Sindicato para proponer a quienes considere merecedores de dichos estímulos, para que "La Entidad Pública" acuerde lo procedente.

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Entidad Pública", se obliga a incluir en su presupuesto de egresos correspondiente a cada año, la relación del personal Sindicalizados, para el debido ejercicio presupuestal de todas las prestaciones estipuladas.

TRIGESIMA TERCERA.- La Entidad Pública, Sus secretarios, Directores, Jefes de Departamento, Personal de Confianza, y demás funcionarios municipales, se abstendrán por completo de intervenir en los asuntos internos de El Sindicato y respetaran sin restricción alguna la autonomía sindical.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO
2018-2021

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

TRIGESIMA CUARTA.- La Entidad Pública, reconoce que en anteriores administraciones municipales, los trabajadores gozaron del aseguramiento obligatorio que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que adquirieron derechos que le fueron truncados y que actualmente requieren recuperar, en consideración de lo cual, se obliga a tramitar y obtener la reincorporación al régimen de aseguramiento obligatorio de todos los trabajadores sindicalizados

TRIGESIMA QUINTA.- La entidad pública, se compromete a efectuar la nivelación de sueldos mensuales de los trabajadores que ostenten la categoría de:

a.- Escribientes, Secretarias, Choferes, Ayudante de Electricistas, Ayudante de Bibliotecas Y Cobradores, con antigüedad de 12 años de servicios, con el sueldo que perciben los Auxiliares de Catastro.

b.- Peón de los departamentos de limpia publica, mercados, cementerio municipal, con el peón de mayor sueldo.

c.- Intendentes de diferentes departamentos con el intendente de mayor sueldo. Esta nivelación entra en vigor la quincena inmediata a la firma del presente convenio, aplicando un rango de diferencia por razón de la antigüedad, el puesto de salario inicial para el personal de nuevo ingreso y un sueldo mayor al de más antigüedad. -

TRIGESIMA SEXTA.- Se autoriza por parte de La Entidad Pública, el aumento del 4.5% directo al salario por revisión contractual, el cual se otorgara a la quincena inmediata a la firma del presente convenio. Asimismo, queda estipulado que el porcentaje antes mencionado servirá de parámetro para la siguiente negociación por revisión contractual.

TRIGESIMA SEPTIMA.- La entidad pública, se compromete a seguir otorgando el mismo espacio en la planta alta del edificio del H. Ayuntamiento Municipal, que ocupa la oficina de El Sindicato, por el tiempo que exista dicha organización.

Transitorio: la entidad pública se compromete a recibir las propuestas de las plazas que se encuentran vacantes 3 el mes de enero 2019 y 3 en julio 2019 para lograr activar las 116 reconocidas. A si mismo plaza que quede vacante deberá ser cubierta pasado el lapso prejubilatario, ocupando el pie de rama.

Enterada las partes del alcance contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, el día 27 del mes de septiembre del año 2018.

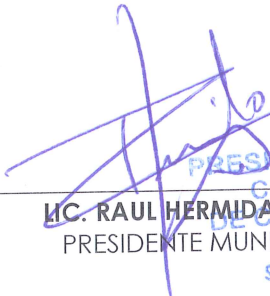


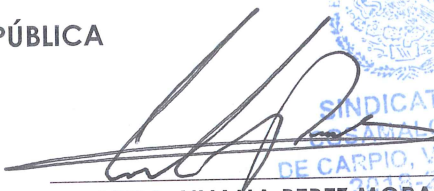
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO
2018-2021



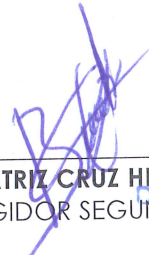
CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

POR LA ENTIDAD PÚBLICA

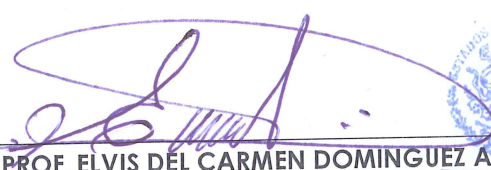

LIC. RAUL HERMIDA SALTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

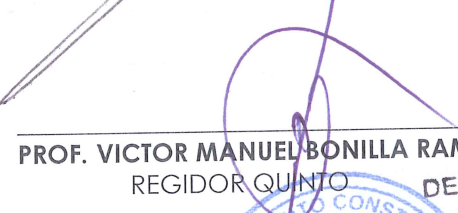

MTRA. LILIANA PEREZ MORALES
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL


PROF. JOSE LUIS SOLANO CONTRERAS
REGIDOR PRIMERO

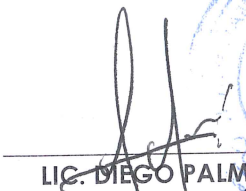

C. BEATRIZ CRUZ HERNANDEZ
REGIDOR SEGUNDA

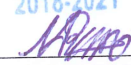

C. SILVANO CLEMENTE MORENO
REGIDOR TERCERO

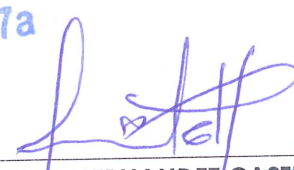

PROF. ELVIS DEL CARMEN DOMINGUEZ ANDRADE
REGIDOR CUARTA


PROF. VICTOR MANUEL BONILLA RAMON
REGIDOR QUINTO


LIC. OSCAR SOTO SANTIAGO
REGIDOR SEXTO


LIC. DIEGO PALMERO MUÑIZ
REGIDOR SÉPTIMO


C. HILARIA REGULES VICENTE
REGIDOR OCTAVA


LIC. ANITA HERNANDEZ CASTRO
REGIDOR NOVENA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO
2018-2021**



**CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.**

POR EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL



C. MARIA DE LA PAZ PACHECO DOMINGUEZ
SECRETARIA GENERAL

C. JOSE ANTONIO GUERRERO CRESPO
SECRETARIO DE INTERIOR



C. FILIBERTA AGUILAR SUSANO
SECRETARIA DEL EXTERIOR

C. YLIANA HERNANDEZ DELGADO
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS



C. ESTELA ALICIA DOMINGUEZ MENDEZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDO

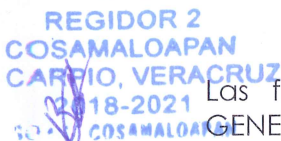
C. ISABEL JASSO SANCHEZ
SECRETARIA DE FINANZAS



C. MALITZIN LEON ROMAN
SECRETARIA DE ACCION FEMENIL



C. ANA OSORIO CLARA
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN



Las firmas que anteceden, corresponden al CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V., pactadas jueves **27 de Septiembre del año 2018**; documento que consta de **11 fojas útiles**.

